

La Dirección de Gestión Humana

INFORMA:

Para el ingreso de los movimientos en la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN) bajo el nuevo tipo de registro “control cierre COVID-19”, deben tomarse las siguientes consideraciones:

- Los registros a realizar deben contemplar las condiciones laborales (teletrabajo, trabajo presencial y vacaciones) presentadas por las personas servidoras judiciales durante el periodo de vigencia de las medidas dispuestas por Corte Plena y Consejo Superior, a partir de la circular 35-2020 y subsiguientes.
- Los movimientos pendientes de registrar producto de la emergencia nacional COVID-19, bajo las condiciones laborales (teletrabajo, trabajo presencial y vacaciones), no deben contemplar el período de Semana Santa, por cuanto ya fueron deducidos los días de vacaciones de este rango. Cabe indicar que, los registros “control cierre COVID-19” tramitados que consignaron dicho cierre no deben modificarse.
- Pueden realizarse los registros de diferentes personas bajo el mismo número de oficio, respetando las condiciones laborales de cada servidor o servidora conforme el punto anterior.
- El registro y aprobación de los oficios “control cierre COVID-19”, serán realizados por las personas a quienes les fueron asignados por cada oficina los perfiles respectivos para la tramitación de movimientos en la PIN.
- Los disfrutes de vacaciones por motivos distintos al COVID-19, deberán registrarse como de manera usual en la PIN.
- El oficio “control cierre covid-19” se mantendrá habilitado permanentemente hasta que Corte Plena así lo defina, para el registro y aprobación de la información de las condiciones laborales (teletrabajo, trabajo presencial y vacaciones).
- De acuerdo a la disposición del Consejo Superior, los registros de la PIN “control cierre COVID-19”, habilitará la opción de “cumplimiento de Plan de Trabajo”, únicamente al seleccionarse el motivo de teletrabajo.
- Para los registros de teletrabajo ya aprobados que no consignaron el cumplimiento del plan de trabajo, las personas a cargo de la PIN deberán actualizarlos y aprobarlos, para ello deberá acceder nuevamente al oficio en que se ingresó la información y actualizar el campo habilitado para estos efectos, lo anterior, con el fin de acatar lo dispuesto por el Consejo Superior.
- Para la atención de consultas relacionadas con el registro de movimientos en la PIN de tipo “control cierre COVID-19”, se habilita el correo electrónico aarcef@poder-judicial.go.cr.